



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ENFERMERÍA

TÍTULO I

De las Normas Generales

- Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Enfermería conducente al grado homónimo, impartido por la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Enfermería

- Artículo 2º** El Magíster en Enfermería, impartido por la Escuela de Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área. El programa está dirigido a licenciados en Enfermería o Enfermería Obstetricia, o personas con título profesional universitario equivalente.
- Artículo 3º** Su propósito es formar postgraduados con una visión crítica del entorno y de los determinantes sociales que favorezca la producción del conocimiento en enfermería, a través de proyectos de investigación que contribuyan al desarrollo de una atención de salud de excelencia, humanizada y equitativa.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

- Artículo 4º** La Administración del Programa de Magíster en Enfermería, está a cargo del Jefe de Programa que corresponde al Director de Postgrado o su representante, asesorado por la Comisión de Graduados.
- Artículo 5º** El Jefe de Programa será designado por el Director de Postgrado de la Escuela de Enfermería y su designación se formalizará mediante resolución de Rectoría. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director. El Jefe de Programa será un profesor titular o asociado de la Escuela, de profesión Enfermera(o), o Enfermera(o) Matrona(ón) con grado académico de Doctor o Magíster.

- Artículo 6º** Las funciones del Jefe del Programa son:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar el cumplimiento del curriculum vigente.
 - b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa y entregar una propuesta al Director de la Escuela, según los Estatutos de la Facultad de Medicina.
 - c) Velar por el cumplimiento de la programación académica y presupuestaria del programa.
 - d) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster.
 - e) Asignar, conjuntamente con el Jefe de Departamento respectivo o con la autoridad académica que corresponda y con el acuerdo de la Comisión de Graduados, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del programa.
 - f) Organizar y dirigir los servicios de tutoría y orientación para los alumnos del programa.
 - g) Integrar las comisiones de Examen de Grado.

Artículo 7º La Comisión de Graduados es presidida por el Director de Postgrado y está integrada por cinco académicos de la Escuela de Enfermería, y un representante de los alumnos de postgrado, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Facultad de Medicina.

La Comisión de Graduados sesionará ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Director de Postgrado. El quórum para sesionar será de tres miembros.

- Artículo 8º** Las Funciones de la Comisión de Graduados son:
- a) Proponer políticas de desarrollo del Programa, a fin que este las presente a las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Facultad de Medicina.
 - b) Seleccionar a los docentes de los cursos del Programa, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad.
 - c) Establecer el diseño y el sistema de selección de los postulantes al Programa.
 - d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad.
 - e) Evaluar, en conjunto con el profesor del curso respectivo, los antecedentes de estudios realizados por los candidatos y aprobar, si correspondiera, la respectiva convalidación.
 - f) Evaluar el funcionamiento del programa.
 - g) Estudiar y proponer modificaciones al Programa surgidas del proceso de revisión y mejora continua.
 - h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa.
 - i) Designar el Comité de Tesis, en acuerdo con el profesor guía.
 - j) Llevar a cabo otras funciones relacionadas con el Postgrado que le encomienden las autoridades de la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO IV

De los Profesores del Programa

- Artículo 9º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster, salvo en casos especiales que serán sancionados por la Comisión de Graduados y registrados en la Vicerrectoría Académica. El Programa cuenta con profesores de otras Facultades de la Universidad y de otras Universidades nacionales y extranjeras en calidad de profesores invitados, quienes igualmente deberán cumplir con el requisito de grado antes mencionado.
- Artículo 10º** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad de la Comisión de Graduados
- Artículo 11º** Los profesores guía de tesis serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan preferentemente con los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer al claustro de profesores del Programa.
 - b) Con línea de investigación activa en el ámbito de especialización del Magíster.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

- Artículo 12º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo de la Comisión de Graduados.
- Artículo 13º** La admisión al Programa de Magister en Enfermería requiere:
- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Enfermería o Enfermería Obstetricia, o título profesional equivalente, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
 - b) Aprobar el proceso de selección.
- Artículo 14º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación serán al menos:
- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero).
 - b) Solicitud de admisión a la Universidad.
 - c) Carta de postulación indicando su motivación, áreas de interés y proyección.
 - d) Curriculum Vitae actualizado con los certificados correspondientes.
 - e) Tres cartas de referencias.
- Artículo 15º** Proceso de Selección:
- a) La Comisión de Graduados revisa y analiza los antecedentes de los postulantes entregados a través del sistema de postulación.

- b) El postulante participa en una entrevista personal con dos miembros de la Comisión de Graduados.
- c) La Comisión de Graduados de la Unidad Académica evalúa los antecedentes de todos los postulantes y selecciona y propone a la Comisión Técnica de Admisión UC aquellos que elige como alumnos del programa.
- d) El resultado del proceso de selección de los candidatos se envía a la Comisión Técnica de Admisión UC, la que ratifica la selección.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

- Artículo 16º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Enfermería tiene una duración teórica de cuatro semestres académicos en régimen de dedicación exclusiva con un total de 150 créditos¹ UC, distribuidos en:
- 70 créditos conformados por los cursos mínimos
 - 30 créditos optativos, que corresponden a cursos del programa o de otros programas de nivel de Postgrado de la Universidad, previa autorización del jefe del programa.
 - 50 créditos correspondientes a la actividad final de grado (Proyecto de Tesis y Tesis).

TÍTULO VII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 17º** La actividad final de graduación es una Tesis que consiste en una investigación individual, bajo la dirección de un profesor guía, realizada por el estudiante sobre un problema específico, donde se ponga a prueba su capacidad crítica y propositiva.

Este proyecto de investigación se realizará de preferencia en concordancia con las líneas de investigación de la Escuela. Abordará un problema identificado en la práctica, de tal forma que su proyecto sea un aporte a la disciplina y a la práctica de enfermería. Dicha investigación deberá ser aprobada previamente por el comité de ética de la Facultad de Medicina, el que se rige por su reglamento. De ser conveniente por el tema de tesis, esta puede requerir además ser presentada a otro comité de ética, previa aprobación de la Comisión de Graduados.

La versión escrita de la tesis podrá ser presentada en el formato de documento de Informe de Tesis de la UC² o bien como un artículo científico para publicación en

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

² Ver <http://bibliotecas.uc.cl/Elaboracion-de-tesis-trabajos-de-investigacion/elaboracion-de-tesis-trabajos-de-investigacion.html>

revista indexada (ISI, Scopus o Scielo), adjuntando el comprobante de recepción por la revista correspondiente.

Artículo 18º Una vez finalizada la actividad final de graduación, informe de tesis o artículo científico, este deberá ser evaluado por el profesor guía y revisor, quienes acompañan al estudiante durante el desarrollo de los cursos Proyecto de Tesis y Tesis. Una vez aprobada la actividad final de graduación, debe ser enviada a la Comisión de Graduados.

TÍTULO VIII

Del Examen Final de Grado

Artículo 19º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis, el alumno deberá rendir su examen de grado, que corresponde a la defensa oral de la tesis a través de una instancia pública frente a la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 20º La Comisión de Examen de Grado será establecida para cada defensa por la Comisión de Graduados. Esta debe considerar tres miembros, un representante de dicha Comisión, el profesor guía o revisor, y un profesor experto en la temática, el que podrá ser de otra Unidad Académica, de otra Universidad o Institución.

Artículo 21º La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los examinadores y no puede corresponder a una nota inferior a 4,5.

Artículo 22º En caso de reprobación del Examen de Grado, el alumno tendrá la posibilidad de repetir el examen por una sola vez y dentro del plazo de seis meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa.

TÍTULO IX

Del Egreso y Graduación

Artículo 23º Se considerará egresado al alumno que haya aprobado todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios incluida la tesis, quedando en condiciones de solicitar su Examen Final de Grado.

Artículo 24º Para obtener el Grado de Magíster en Enfermería el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Tener calidad de egresado.
- b) Haber aprobado el Examen de Grado.
- c) Tener una permanencia mínima en el Programa de dos y máxima de seis semestres académicos, y

d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material del Sistema de Biblioteca.

Artículo 25º La nota final del Grado de Magíster, se obtiene ponderando las notas parciales según se indica:

Promedio Ponderado Acumulado del Plan de Estudios	80%
Calificación del Examen de Grado	20%

TÍTULO X

De las Convalidaciones de Estudio

Artículo 26º Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 27º El alumno puede solicitar la convalidación de cursos, cuando los contenidos de estos correspondan al menos en un 75% a los contenidos de los cursos eventualmente equivalentes.

Artículo 28º En el caso que los cursos hayan sido cursados en la Pontificia Universidad Católica de Chile, su convalidación será con su nota original. En el caso que hayan sido cursados en otra Universidad, deberán haber sido aprobados al menos con nota 5.0 (cinco) y se convalidarían con una calificación C.

Artículo 29º Son convalidables sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 30º El encargado de establecer la equivalencia de los cursos es el profesor de la asignatura correspondiente en conjunto con la Comisión de Graduados. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar, con un documento que acredite la fecha en que lo realizó y la nota obtenida a la Comisión de Graduados.

Artículo 31º El alumno de Magíster que con anterioridad a su ingreso a dicho Programa haya aprobado un curso del Magíster en Enfermería en el contexto de un Postítulo o un Diplomado en Enfermería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrá, una vez matriculado en el Magíster, solicitar su reconocimiento por el curso respectivo.

Dicho reconocimiento (alumnos UC) y/o convalidación (alumnos externos) no podrá superar los 40 créditos y bajo ninguna circunstancia disminuirá la permanencia mínima establecida en este Reglamento (un año).

TÍTULO XI

De los Costos del Programa

Artículo 32º Los alumnos podrán desarrollar el programa hasta en seis semestres académicos considerando el valor total informado al momento de ser seleccionado, pasado este período el alumno deberá hacer la solicitud de reintegro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TÍTULO XII

De las Exigencias y Sanciones del Programa

Artículo 33º El criterio para la aprobación de los cursos del Programa es al menos la nota 4.0 (cuatro) en una escala de 1 a 7 (uno a siete). Exigiéndose un 4,5 en los cursos Proyecto de Tesis, Tesis y en el Examen de Grado (defensa oral de Tesis).

Artículo 34º El Promedio Ponderado Acumulado semestral deberá ser igual o superior a 4.0 (cuatro). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 35º Los alumnos podrán reprobado una asignatura, una sola vez, en el transcurso del Programa. En ese caso, de corresponder a un curso mínimo, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente en que este se dicte. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos significarán la eliminación del Programa.

Artículo 36º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 37º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar a la Comisión de Graduados dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO XIII

Disposiciones Finales

- Artículo 38º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al la Comisión de Graduados y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 39º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 40º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2017.